

Premios de cada serie	Pesetas
5.599 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.799.500
8.178	19.600.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.—Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas a las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.—Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.—Para la adjudicación de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres premios mayores se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 56000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—Al día siguiente de efectuado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes, previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18 respectivamente de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe lista de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 25 de septiembre de 1964.

1.000 premios de 1.500 pesetas cada uno para los números terminados en	00
1.000 premios de 1.500 pesetas cada uno para los números terminados en	42
1.000 premios de 1.500 pesetas cada uno para los números terminados en	51
100 premios de 3.000 pesetas cada uno para los números terminados en	253
100 premios de 3.000 pesetas cada uno para los números terminados en	424
10 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	0531
10 premios de 5.000 pesetas cada uno para los números terminados en	9734
1 premio de 25.000 pesetas para el número	14312
1 premio de 25.000 pesetas para el número	32297
1 premio de 25.000 pesetas para el número	41274
1 premio de 25.000 pesetas para el número	66857
1 premio de 50.000 pesetas para el número	05946
1 premio de 50.000 pesetas para el número	37169
1 premio de 50.000 pesetas para el número	49539
1 premio de 50.000 pesetas para el número	57251
1 premio de 150.000 pesetas para el número	40674
1 premio de 300.000 pesetas para el número	63992
1 premio de 1.200.000 pesetas (primer premio) para el número	22110

Vendido en Alicante, Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Murcia, La Coruña, Madrid, Sevilla y Bilbao.

2 aproximaciones de 101.575 pesetas para los números 22109 y 22111.	
99 de 1.500 pesetas cada una, para los números 22101 al 22200, ambos inclusive (excepto el número 22110 del primer premio).	
999 de 1.500 pesetas para todos los números terminados como el primer premio, en	10
9.999 reintegros de 150 pesetas para todos los números terminados como el primer premio, en	0

Esta lista comprende 14.330 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expondrá en los sitios de costumbre.

Madrid, 25 de septiembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956 para adjudicar premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia han resultado agraciadas las siguientes:

María Isabel Munguía Arlanzón, María Soledad Moreno Azpiazu y María Asunción Molledo de la Paz, del Colegio de La Paz; María del Carmen Mateo Villarraso y Francisca Cantarero Gómez, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento de público y demás efectos

Madrid, 25 de septiembre de 1964.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita

Desconociéndose el paradero de Admed Chairi Mohamed y Monrouoy el Hajel Fadil, que al parecer, lo tienen en Marruecos, se les hace saber por medio de la presente que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 10 de septiembre de 1964, al conocer del expediente número 78 de 1964, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo tercero, en grado de tentativa.
- 2.º Declarar que en los hechos concurre la atenuante tercera del artículo 14 (circunstancia modificativa de la responsabilidad).
- 3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Admed Chairi Mohamed y Monrouoy el Hajel Fadil.
- 4.º Imponerles la multa siguiente:
A Admed Chairi Mohamed, 7.485 pesetas, y a Monrouoy el Hajel Fadil, 7.485 pesetas. Total, 14.970 pesetas.
Total importe de la multa: Catorce mil novecientas setenta pesetas.
- 5.º Imponer para el caso de insolvencia la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de 10 pesetas de multa por cada día de prisión.
- 6.º Declarar el comiso de las botellas de whisky que resultaron aprehendidas.
- 7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se les requiere para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o, poseyéndolos, no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Cádiz, 15 de septiembre de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.001-E.